

**Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2022-0175-R**

**Lago Agrio, 30 de agosto de 2022**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN  
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO “SUC  
BID-L1231-CNELSUC-CD-DI-SP-001 COORDINADOR TECNICO PROGRAMA  
BID VI PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD”**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas del Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

**QUE**, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “*Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento*”. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el “Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”

**QUE**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “(...) El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

*Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.*

*Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.(...)”*

**QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 4.- **DEFINICIONES.-** Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores

**Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2022-0175-R**

**Lago Agrio, 30 de agosto de 2022**

*estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;*

**QUE**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “(...) **CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.-** La creación de empresas públicas se hará: 1. *Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...*”;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**QUE**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*”;

**QUE**, el 04 de septiembre de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4600/OC-EC (BID VI), para financiar el programa de “Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1231.

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**QUE**, el 08 de enero de 2020, mediante oficio Nro. CNEL-CORP-PLA-2020-0005-M, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, a través del señor Viceministro, solicita: “*se tramite ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la solicitud de los respectivos avales de contratación, siendo el plazo máximo de solicitud hasta el 15 de enero de 2020, de los procesos correspondientes al Contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC (BID V), y hasta el 30 de enero de 2020 de los procesos del Contrato de Préstamo No. 4600/OC-EC (BID VI).*”;

**QUE**, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2022-0175-R

Lago Agrio, 30 de agosto de 2022

sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

**Que**, mediante Poder Especial, de fecha 04 de enero de 2022, el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en calidad de Gerente General de la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ing. Carlos Patricio Álvarez Castillo, otorgando las atribuciones y facultades para Administrar la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP; adicionalmente se faculta la contratación, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros.

**QUE**, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de " **SUC BID-L1231-CNELSUC-CD-DI-SP-001 COORDINADOR TECNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD**" según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 20 de julio de 2022, por la Directora de Adquisiciones.

**QUE**, para la contratación de "SUC BID-L1231-CNELSUC-CD-DI-SP-001 COORDINADOR TECNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD", cuyo presupuesto referencial es de USD 30.744,29 más IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 1210102000000000, conforme consta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0007412 aprobado por la Dirección Administrativa Financiera de CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos, el 22 de julio de 2022.

**QUE**, mediante memorando No. CNEL-SUC-PER-2022-0536-M, el 07 de agosto de 2022, el Líder de Clientes Especiales en calidad de presidente de la Comisión Técnica, encargado, solicitó al Administrador de Unidad de Negocio Sucumbíos, autorice la aprobación de los DDL y el inicio del proceso **BID-L1231-CNELSUC-CD-DI-SP-001**, cuyo objeto es la contratación del "SUC COORDINADOR TECNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD", bajo la modalidad de Consultoría Individual, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

**QUE**, mediante sumilla inserta en el Memorando No. CNEL-SUC-PER-2022-0536-M, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos, autoriza el inicio del proceso **BID-L1231-CNELSUC-CD-DI-SP-001**, cuyo objeto es la contratación del "SUC COORDINADOR TECNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD", bajo la modalidad de **Consultoría Individual**, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

**Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2022-0175-R**

**Lago Agrio, 30 de agosto de 2022**

**Que**, con fecha 09 de junio de 2022, la Econ. Sandra Pricila Solórzano Bernita, Director de Adquisiciones de CNEL EP, certifica que la “**SUC COORDINADOR TECNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD**”; se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

**QUE**, mediante memorando No. CNEL-SUC-ADQ-2022-0256-M, del 30 de agosto de 2022, el Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones encargado, remite el expediente del proceso Nro. **BID-L1231-CNELSUC-CD-DI-SP-001**, cuyo objeto corresponde a la contratación de un “**SUC COORDINADOR TECNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD**”, y solicita a la Dirección Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Gerencia General de aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio El Oro;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de **Consultoría Individual** Nro. **BID-L1231-CNELSUC-CD-DI-SP-001**, cuyo objeto es la contratación del “**SUC COORDINADOR TECNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD**”, así como también **APROBAR** los DDL con un presupuesto referencial de **USD 30.744,29** más IVA.

**SEGUNDO.- DELEGAR** como miembros de la Comisión Técnica para la calificación del proceso de contratación bajo la modalidad de **Consultoría Individual** Nro. **BID-L1231-CNELSUC-CD-DI-SP-001**, cuyo objeto es la contratación de un “**SUC COORDINADOR TECNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD**”, a los señores:

Nombre	Cedula	Designación
Ing. John Estrella Estrella	0503635435	Presidente
Sr. Luis Augusto Montiel Veliz	0908359151	Delegado técnico
Ing. Clelia Osorio Chiliquinga	1500493398	Delegado Financiero
Abg. Augusto Costa Costa	1103781173	Delegado Jurídico

**Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2022-0175-R**

**Lago Agrio, 30 de agosto de 2022**

El doctor Julio Vinicio Veintimilla Dávila, en calidad de Secretario de la Comisión; para que lleve a cabo la revisión de las propuestas del proceso Nro. **BID-L1231-CNELSUC-CD-DI-SP-001**, cuyo objeto es la contratación de un “**SUC COORDINADOR TECNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD**”.

**TERCERO.- DISPONER** al Líder de Adquisiciones encargado, proceda con la publicación del proceso Nro. **BID-L1231-CNELSUC-CD-DI-SP-001**, cuyo objeto es la contratación de un “**SUC COORDINADOR TECNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD**”, a través del medio correspondiente.

**Disposición Final.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en la página institucional de CNEL EP; así como en todo aquello que no se encuentre previsto en la presente resolución se aplicarán las políticas BID y supletoriamente las normas que regulan a la Contratación Pública.

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Carlos Patricio Álvarez Castillo  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - SUC**

Referencias:

- CNEL-SUC-ADQ-2022-0256-M

Anexos:

- inicio-signed-signed-signed-signed.pdf  
- tdr\_coordinador\_bid\_vi\_07062022-signed-signed-signed-signed.pdf  
- cdp-7412-signed-signed0673006001659931611.pdf

gs/fr